

Libro Capitular para
el año de 1762.

Este Capitular deviene de quarenta y siete (47) libras
de los Capitanes de la villa de Badajoz el dia 17 de diciembre de 1762
copiada por el organista don Pedro de la Torre.

1761 al

of 5970
1780
1990
3960-19.

Copia fechada en el año de 1762
en la villa de Badajoz

1875

22
14
88
22
308

25
14
100
250
350
304

40
0.22
9

Muy Sr. mío: A los Oficiales y Soldados
de la media Compañía se ha dotacion
que se halla empleada, se les ha de
abonar a razón de 25. Escudos de vellón
cada mes al Capitan, diez al teniente
y $\frac{1}{2}$ al Subteniente; y a los tambores
soldados y tambores con el Presto y
Pan del mismo modo que a los de la
tropa veterana durante los días de
una fatiga, en virtud de la ultima
resolución de S. M.; y lo participo
al V. para su inteligencia.

Dios que está en su Señor.
Badajoz 8 de Nov. de 1762.

F. J. M. G. C. T. S.
Sum. a. 20. 500 m.
O
Plan de Guerra

O. M. S. G. L. de Solio.

... de la villa de Almendralejo que
se ha de pagar en la villa de Almendralejo
en el año de 1710 al maestro de
obreras de la villa de Almendralejo
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710
y su sueldo es de 300 reales a la villa de
Almendralejo en el año de 1710

Hijo Primero. Pueden decirse acuerdos
 de la Junta que se ha de organizar la
 Guardia Civil uniformada del color
 azul oscuro. Los uniformes más económicos
 de para el cumplimiento de los servicios
 de la Guardia Civil y sus sanciones. 300 pesos
 para las Compañías de cada Distrito
 como fondo.

Carta del Fulcino.

Señor que a Vos m^o a. Gobernador
 13 de Noviembre de 1862.

Blimicallón m^o se



Co
el
A2
so
na

m
es
ce



3

Muy Sr. mios: Pueden Vnir, se acuerdo con
el Gov^{or} de esta Plaza, disponer la exe-
cucion de sus uniformes del color y
divina que purgaren mas convenien-
te para distinguir de los de man-
Comun acuerdo e-
legio el uniforme
Azul visto en divi-
nada ~~de Soto~~ vecinos y ser reconocidos por Oficia-
sa, y chupa encor-
nada les de las Compañias de esta dotacion
como lo solicitan Vnir en una
carta del 5º ultimo.

Dicen que a Vnir m. a. Badajoz
13 de Nov^r de 1762.

Bmoe Vnir ou m^r. ser^r.

Juan Bautista Pérez

re^r Cr. Capitanes de las Compañias de la dotacion de la Plaza
Alburquerque.

o número 96, con la que
se establece en el año 96 que
los reyes de Castilla y León
deben tener en su servicio
un escudero mayor que maneje
una lanza y que sea criado de
los reyes y que responda
que no ha de ser menor de 10
años ni mayor de 15 años
y que no ha de ser menor de 10

ni mayor de 15 años
y que no ha de ser menor de 10

ni mayor de 15 años



5

ason del Pago, y rebada, que se reconocido. Estas quantidades
Herrero, soberano. Como recibe los srs. Señoríos, por la sum
que dio el señor Alvarado; —

Juan Domingo Perales.	Dos faneg.	Do 6.
Juan García. Díaz faneg.	Do 10.	Do 10.
Juan García, el menor. Tercio faneg.	Do 20.	Do 20.
Juan García. Sencillo. Seis faneg.	Do 6.	Do 6.
Manuel Jiménez. Sencillo. Seis faneg.	Do 6.	Do 6.
Don Diego Landero. Sesenta faneg.	Do 02.	Do 02.
Juan García. El libro deos faneg.	Do 40.	Do 40.
Manuel Juan. Díaz faneg.	Do 22.	Do 22.
Manuel Moreno. Doce faneg.	Do 20.	Do 20.
Juan sum Landero. Tercio faneg.	Do 42.	Do 42.
Juan Bribon Molano. Doce faneg.	Do 33.	Do 33.
Juan Bribon. Díaz. Tres faneg.	Do 08.	Do 08.
Juan Bribon. Chirigato. Tercio faneg.	Do 20.	Do 20.
Juan Camino del Río. Tercio faneg.	Do 08.	Do 08.
Juan Cerdito bien rebada.	Do 300.	Do 300.
Juan Gómez Cuatizo. Tercio faneg.	Do 06.	Do 06.
Juan José Cerdito bien rebada.	Do 40.	Do 40.
RECAUDACIONES!		Do 06.
De Blas. Tercio ganares.	Do 03.	Do 03.
De Blas. Tercio ganares.	Do 06.	Do 06.
Juan García. Tercio ganares.	Do 20.	Do 20.
Juan López. Tercio ganares.	Do 02.	Do 02.
Juan Miguez. Tercio ganares.	Do 6.	Do 6.
Juan del Mariano. Tercio ganares.	Do 03.	Do 03.
Juan del Mariano. Tercio ganares.	Do 20.	Do 20.
Juan García. Tercio ganares.	Do 06.	Do 06.
Juan García. Tercio ganares.	Do 40.	Do 40.
Juan García. Tercio ganares.	Do 12.	Do 12.
Juan García. Tercio ganares.	Do 14.	Do 14.
Juan García. Tercio ganares.	Do 13.	Do 13.
En total. Tercio ganares.	Do 250.	Do 250.

	D 252
gian Juana de San José	8064
gian Matador gato de la	8064
Cayetano Jimeno. Dote; y suada	8042 - 8042
Domingo Ladero gato	8050
Juda o Domingo leon. Día	8060
gian lanco Perro púe	8027
gian lanco Perro púe	8080 - 2050
Andres Jimeno Colomos; y la Sabada	8056
Juan Barrón león.	8002
Domingo Jimeno Día	8040
Domingo león gato Día	8076
Domingo Lopez gato son	8052
Domingo Maleno gato	8006
Domingo Molina gato son	8025
Eduardo, el Morano. Perro púe	8047
Felipe Alfonso, el Morano. Virgen de la Merced	8047
La otra Virgen del Rosario. Virgen de la Merced	8047
San Pedro, Día y noche	8007
San Pedro, Día y noche	8007
Porto que respecta al dñ. Obispo en estava y la Señora Virgen de la Merced	8050
que respecta a los geranios de la Señora. Señorios notables	8195
Sincafa	8195
Del Botones. M. Diaz Serrano	8110
que quarenta fanegas	8110
Del Botones de la D. C. C. Tenta	8075
Mircofa	8075
Del terruño del Conde	8018
diciendo que fanegas	8018
que se han de pagar por Main la fanega remunerada	18875 = 8062
en mill ó doce	

2
Peciora y sin co fa de la debada Señoraz dor; y para q adicioneas 6
Damas en la Innsburg. H. S. nro d' mill D. S. en las Sosanna
7 dor

Jph Alvarado,
~~Hóceras~~
B

P. Manuel Bauman
de Doma

Alma de la dulce

Compania

que en el cielo se quiebre

que en la tierra se venga

que pase de la muerte

que no se rompa

que no se pierda el que se ha perdido

que no se pierda lo que se pierde



en la villa de Madrid en el año de 1781

enviado por el Sr. D. J. G.
y su señora



En la villa
de Madrid en el año de 1781
enviado por el Sr. D. J. G.
y su señora

Este es un regalo de la
Señorita Leonor de la Corte
que trajo de su viaje a
los Estados Unidos de America
una pluma que se dice
que es de la reina de Inglaterra
y que se dice que es de
la reina de Francia

Y lo envío con
el Sr. D. J. G. para que
se la dé a su señora

Relacion de los Oficiales que segun la Orden del Rv^m Sr
Com^r General de este Ejercito, y Provincia se han nombrado
por m^r D^r Fran^c L^r de Solis para las ocho Compañías
que se forman de los Vecinos de esta Villa para el
servicio de esta Plaza en caso de Guerra.

Primera Compañía

Capitán D^r Juan Sánchez del Manzano - Res^r
Teniente D^r Alonso Crespo
Subteniente D^r Diego Berriéz
Alferez D^r Alonso Barrantes.

Segunda Compañía

Capitán D^r Gaspar Antonio Berriéz - Res^r
Teniente D^r Francisco Dominguez Preciado
Subteniente D^r Alonso Barrantes.

Tercera Compañía

Capitán D^r Joseph Preciado y Fígueroa - Res^r
Teniente D^r Hipólito Venegas
Subteniente D^r Francisco de Lujánones

Cuarto Compañía

Capitán D^r Agustín Cavallero Huertos - Res^r
Teniente D^r Paquiel Pierron
Alferez D^r Manuel de Latorre

O - S - C



Viinta Compañía

Capitan D^r. Manuel de Osma Tolosa - Res^{er}
Teniente D^r. Felipe Navarro
Subten^r D^r. Juan Esteban Molano

Sexta Compañía

Capitan. D^r. Christoval Berito Pocostales - Res^{er}
Ten^r D^r. Francisco Saes
Subten^r D^r. Juan Guerrero

Septima Compañía

Capitan D^r. fernando de Tobar
Teniente D^r. Pedro Salgado
Subten^r D^r. Baltazar de Tobar

Octava Compañía

Capitan D^r. Bernardo Uclarde
Teniente D^r. Martin Guerrero
Subten^r D^r. Fran^c. Uclarde

Alburquerque y Cuero 3 del 1762

fran^c. agn. de Solis

En el mes de Junio llegaron los Reales Despachos para estos Oficiales, a los que D^r. de D^r. de Tobar, que en su lugar viene para D^r. de Tobar de la Rocha, y el Subten^r D^r. Baltazar de Tobar, y por haber fallecido viudo en su lugar D^r. Blas de los Ojos, y que el se consulto por dicha muerte. Consta en la Cuerda de 3 de Julio.

De Solis







2510
Depósito En Manzanares

117
917
entre marzo y abr.

**SELLO Q. VARTO VEINTE
MAYO Y DÍAS. AÑO DE MIL
SEPTIEMBRES Y SESENTA
TAY 108.**

Orialba de Huarango. A byrga y dor dia de su mu de creos año
de mille y trecento setenta y do en aiuanam. A ordinario
quedó el libro por los 1.⁷⁴ del gasto q. permaneció presencia
y goeld. Son quieles preside al Veedor de la villa Con Regulatoria
des gachatas por el Dr. P. F. S. de Pacheco Alcalde
por dolar y 50 de l. Cantada Comisionado por el Sr. Z. de l.
para el desvendamiento de la en Comienda de
Yanga en la hoja de l. cantada. Siendo as. tal q. para
q. de apes en la parte q. consultarmino confina y se q. q. se q. se
otra diligencia en Cuiabita ea corde, adicta mañana
bien temprano dets. v. j. p. M. de la villa. Se recaudó de
esta hermandad por el total de la Real y General p. g. d. d.
Querida mañan que se q. presencia d. s. q. q. se q. se q.
Lograble ser quinta de los libres para el alto de ma-
ñana bien temprano. v. d. v. d. d. d. d. d. d. d. d.

Hernán de Solís Subjuezano
q. de la manzana
J. Manuel de M. M. R. Rodríguez
Ospinaid

Antonio
Brión de la Manzana
Sebastián Rodríguez
Franco Martínez

2511
S. de Huarango. A cuarenta días del mu de creos
de mille y trecento setenta y do en la punto. hor
dijo q. quedó el libro por los 1.⁷⁴ de quataba q. permane-

que procede ab expugnado en el dia diez y por la tarde
lo orden y manda en su mag. oficio de scribere de
claran las ordenes con gran galatea, cuya orden que es
de los pecados de abusos publicados segun se mandaron sacar
los dichos en el lugar q se le puso de dho de don
fr

~~Manuel de Soto Juan Francisco Pascualito~~
~~del Manteo Bernia~~
Manuel Gómez ~~Alonso Rodriguez~~
Alonso Rodriguez ~~Agustin~~
Antonio ~~Garcia~~
Garcia ~~Pardo~~
~~del Pilar~~
Miguel

Santos

En la C. de Alba que es a diez dias del mes de mayo año
demil y trescientos veinte y dos en punto. ha de nacido
en este año. el dia de San Juan Bautista de mons. Guadalupe
seco de un tiempo oportuno para q se permanezca
sin herir ni daño q de empieza demanda
q sea de acuerdo q se cumpla la voluntad de mons. Guadalupe
que ha hecho saber a su auxiliante q
el dia de San Juan Bautista en la villa de Alba
subsigiente servir de oficio en la villa de Alba
y q se celebre en la forma q constumbra la feria
por tanto principiando lo dia Capitalidad por
lugar siendo de la villa mandando publicar en
la villa q cada uno haga a su diligencia al
tar los guardas de campo q el dia mayor de mayo
sea q no q falle. En cumplimiento q no q
pase el dia de San Juan Bautista q se celebre en
esta villa q se haga q sea en la villa de Alba
no q se celebre en otra villa q cumpla lo q se

mayor de los doce =

~~Juan González de Solís~~

Agustín cavallero
y su señora ~~doña~~ ¹⁰ Huerta

Balthazar Rodríguez

Aparicio

Jiménez

Clemente Laredo

del Pilar

Obregón Sánchez

En la 15^a del año queja abierta de la villa de
Mazarrón en su Ayuntamiento ordinario de cabildo por los
medios que se han de tomar en el año de mil y setecientos
setenta y dos. Se ordena lo siguiente: que se manden
dados habeas en este término oficio de las cosas de
que se acuerden a los habitantes de los términos
que son ministros ordinarios pobayan por la
vía general de horario de oficio de cada
cabildo. Contrariado ayer = ordinario + calzadas
que del supuesto daban las carreteras de misiones
y porciones de sus pueblos.

Al mismo cabildo que se ha hecho que se acuerde
que en la villa de Mazarrón se establezcan ordinarios
que no queden atendidos los días de viernes ni mita gravada
por el ministerio de Domingo la noche de la puesta de
sol al ministro de Domingo la noche de la puesta de
sol a quien se le pague. Recibirá el presidente
que se le queden de celo los días de viernes. Contemplando
que no se puede mantener los oficios pedidos quando-

+
Tributo maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

partientibus=

(San Juan de los) Juan Francisco
du Monzón Gasparino
de Bermejo

dos Agustín cavallero
Herrero

Dn. Manuel
de Osma

D. Obaldemiro
Pecorales

Aspañido

Antonio

Huerto de la Cruzadoja
y su casa

Clemente Pando
del Pilar

En la Ca. de Alba que se abren por los días del mes de
mayo demillorientos y cincuenta en la villa
hacienda que se caluba por el dicho mes de Mayo firmá
ronse estos presentes en la villa de Alba de Tormes
en el año de 1670. En fecha de diez y seis de Septiembre
el año de 1670. Fueron presentes en la villa de Alba de Tormes
los señores don Pedro de la Torre y Gómez de la
Casa de Alba que se abren por los días del mes de Mayo
que se caluba por el dicho mes de Mayo firmá
onde se paga a cada uno de los señores
cada uno de los señores que se abren por los días del mes de Mayo
que se caluba por el dicho mes de Mayo firmá
que se paga a cada uno de los señores que se abren por los días del mes de Mayo



11

• + •
Cedula marquesa.

SELLO Q.VARTE Q.VEINTE
MARAVENSIIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TRES.

Yo Diego Barrio Enseñante en la villa de Alcalá con
de Republiqués ay squalore q. fijo a quatro bordeos la
bandera d. P. En su bandera q. e. l. Republiqués
dor mill a irobas de gaza d. J. q. d. Lengua de este beldia
davio. q. Cine q. decol en rombrando, a Pedro Barrios
gran. erario, Pedro. Elias q. juan Santor aquies-
nes. q. q. d. h. q. a. q. q. a. q. q. a. q.
q.
q.
q. q.

Man. de Soto
del Manteo

Raparteo
de Bernis

Balthazar Rodríguez
Apparicio

Herrera
Ciencia Landa
del Pilar

Entrega de Burgos el en dia no yo ochos dias de deth
demais año demill e setenta y sevintay dos en dya jun-
tam. d. xordinao q. de Sevileyo por lo d. q. del q. Sabad
firman, Seconde q. q. q. q. q. motivo q. o. auxen
más fodo a año alguno caso q. todo los berinos deva
se asfornales. Cmo la bandera d. Schallaren au-
lento. se certifian astola q. Republiqués q. de deth

quatas dias los viernes se negotiaran della paga
tendrás ante uno de los $\frac{1}{2}$ capitulares bass
de la pena de ocho $\frac{1}{2}$ aplicados ala fondaçion
que nos ocho dias devorados en la bass dalia
que sus mujeres o hijos abren bass de la misma
pena que firmaron los que —

~~Juan Benítez Solís~~

~~Apparicio~~
~~Bernu~~

~~Joh Vellado~~
~~De la Gacela~~
que $\frac{1}{2}$ aguzin cavallito

~~O. Manuel~~
~~Barra~~

~~D. alvaro no D. Pinto Benito~~

~~Apparicio~~
~~Pocatales~~

~~Antonio~~

~~Gonzalo Paredes~~
~~del Pilar V.~~

~~Suformales~~

Ciudad de Alburquerque ados e dia del mes de Junio a
ño de mil seiscientos setenta y dos en la ciudad de
nario queriendo por los $\frac{1}{2}$ del sabbado firmarán
acordó que en tención a ceasurto sacar los jornales
desiega y privariedad de precios y de los que los labra
dous y falta de gente para efectuarlos, se Negarán
toda el jornal de siega de setenta aquatos $\frac{1}{2}$. Un
jel de diez aquatos y medio Con la comida segun
estilo y tam de segablija att. tan y si no quieren
trabajar o renunciar a qualquier calidad se an
hoecido ni faltado en su pago ~~que~~ no se reciben
y negarán con lo q. lo entraro q. se val

que alzaren en teatro. y las multas se aplicaran por
largo el 2^o de Septiembre por Comisiones de dife-

Manuel de Solís

*D. Manuel Acuña
fallecido*

*Francisco Gómez
Aberués*

Francisco Gómez

*Balthazar Rodríguez
Repuesto*

Antonio Benito

Pascual Benito

Cristóbal de la Torre

François

Francisco Landazuri

de la Pilar

Antonio

Entendida de Alta que quedaba en la curia del madero
nro año de mil y setenta y cinco. Tantar los en la Junta. ha
de nario que se celebre estos días 5^{ta} de Julio para que
se manifiesten. 1^o de Julio a 3.5^{ta} de Julio abierta y sac
vicio. Su orden y la misión de N^o Cordero. de los Cura
des y Coras y paradas fáceas. De ellas que caen adiante el
campo y he piso dentro. y punto fin que se saca el
auto de 3.5^{ta} publicado para el mayor y seguros

Seguridad de este pueblo en el presente tiempo de la
que se quiera quedar el dicho local a cada vecino y dueño
de dichas Coras y Corrales los repararán y pagarán au
no las portadas de las Coras, salidas ados. Cada uno
de las portadas de los Coras, salidas ados. Cada uno
de los vecinos de este corral o corral que dentro
de su término deje días que se cumplirán el dia 30
de julio proximo basta. y que se le pagará a
un tiempo de pago al llano del zitar y otros de la
renta que cubren los Corrales de las Calles de Pilas, Galle
nas y Cabrada, y uno y otro lado de Calle de Corrales
y Corrales que están allí en el dia 30 de julio

Geoffroy marquensis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-

Se ha ordenado que se de cuenta del dho. Se le
manden 1000 pesos de la parte de los que se
tengan en el fondo de la Caja de Cuba y se les
envíe en forma de moneda de la conferencia me-
jor y segura. Y se encargue la cifrada de
los que se manden y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.
Y a su vez se manda que se le envíe a cada uno
de los Caballeros que se manden dentro de este
mismo año de 1711 de acuerdo con el dho. Se
dejando de lado lo que se mandó en la forma de
caballeros que se manden dentro de este año
y se les envíe en forma de moneda de la conferencia
mejor y segura. Y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.
Y a su vez se manda que se le envíe a cada uno
de los Caballeros que se manden dentro de este
mismo año de 1711 de acuerdo con el dho. Se
dejando de lado lo que se mandó en la forma de
caballeros que se manden dentro de este año
y se les envíe en forma de moneda de la conferencia
mejor y segura. Y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.
Y a su vez se manda que se le envíe a cada uno
de los Caballeros que se manden dentro de este
mismo año de 1711 de acuerdo con el dho. Se
dejando de lado lo que se mandó en la forma de
caballeros que se manden dentro de este año
y se les envíe en forma de moneda de la conferencia
mejor y segura. Y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.
Y a su vez se manda que se le envíe a cada uno
de los Caballeros que se manden dentro de este
mismo año de 1711 de acuerdo con el dho. Se
dejando de lado lo que se mandó en la forma de
caballeros que se manden dentro de este año
y se les envíe en forma de moneda de la conferencia
mejor y segura. Y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.
Y a su vez se manda que se le envíe a cada uno
de los Caballeros que se manden dentro de este
mismo año de 1711 de acuerdo con el dho. Se
dejando de lado lo que se mandó en la forma de
caballeros que se manden dentro de este año
y se les envíe en forma de moneda de la conferencia
mejor y segura. Y se les envíe en forma de
moneda de la conferencia mejor y segura.

1º Ministro Secundo de la Repubblica of los latitudes en las
casas de las mieys Señor corporon en juntas y seccióne



+ M. A. R. V. +

MARAVEDIS.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO D E MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS.**

que quedarán en el Ejercito de los tres en las zonas y provincias
y de los gastos de la guerra los cuales serán pagados para
gastos de las armas y munición del ejército. La que restarán se
con conformidad constumbada en el régimen de la caja general
serán destinados a la reparación de las anteriores y se hará a
los vecinos que tienen su ganado.

Y por quanto se han pagado los trincheros d'atacado a la intendencia
sumando cada quinta de setenta libras en materiales
y provisiones de los Cupos en ellas y de quinientos libras
de supervivencias de jefes y sus oficiales y alquileres
de los que se les paga de reparación para el pago
de los que se les paga en la faja qd' artillería y tapas. Un solo
de estos estafetas o falsa qd' artillería y tapas. Un solo
de trinchera del Reducto. Se acuerda qd' gana negra
bae al bernardino Crónicas Repartim. y hallazgo
en poder de S. Excmo. Ayuntamiento mil y setenta libras
que se le pague en la Calle de S. Bernardo qd'
pertenezcan al Caudal qd' Se acuerda Se acuerda qd'
estos pagos qd' de la faja y tapas en base
fijo qd' acuerdo de los señores qd' su deseo qd' liberen de
todo dñe de enmendamiento - amanu - bate =

Juan Ten de Solís Juan Horcasitas Gaspar Arribalzaga
de la Manzana Bermeja
Don Pedro de Alarcón qd' Alarcón cavallero
Hernando Gutiérrez qd' Gutiérrez
Bartolomé Baeza

Baldazar Rodríguez Gante Laredo
qd' la maya Reparación qd' Laredo
Baldazar Rodríguez Gante Laredo

En la 13^a del mes de Junio en el año de 1700 se cumplió
no demil y estocadas de escuadron en la ciudad de Badajoz
nario de Verdetos por los que dieron sabado 18 de Junio
a la plaza de la Plaza Mayor de Badajoz con milicias de la
plaza y 600 soldados de la Guardia que sirvió para una
caída de orden del Exmo. Sr. Comendante general de este Cuerpo y Provoz
en que incita, Horden del Exmo. Sr. D. Ricardo Blair vienes y su
estado y del despacho univeral de la guerra en que se refiere la real
resolución de Su Magestad (Dios le da) para q. ésta sea unida en su
real jurisdicción ordinaria de esta V. con la milicia y ejercito
como tal Gov. de esta Plaza durante el tiempo de la guerra
y conciliada que para no perjudicar los deos. del Exmo. Sr.
Diego. decaña V. a sede de Horden para que nombre p. el presidente
tiempo al otro d. Gov. cuius causa Horden expresa la fecha en
13^a de junio del proximo mes pasado y en su vista conciliencia
los res capitolares dijeron loas ocederán obedecieron con el res-
pecto devido y acordaron q. q. cumpla y ejecute todo quanto
la causa Horden comprende, y quedella seague una copia
liberal archivada para el presente dí. y seague el libro
de los actos de Horden que se guardarán en el Archivo de esta V. y se
reclamará a su 8^a *Doy fe*

Yúmimo envechedo Alvarado. En plato d. Gov. remanisferaron las
partes q. Su Magestad en su cuidado libral nombrara d. de
capitanes Henr. y Alfeuz de las ocho compañías Urbanas
de milicias de la Guardia de esta Plaza correspondientes a los
capitanes Henr. y Alfeuz nombrados q. quedan sin lo que
comprende la propriedad fecha p. su 8^a el d. Gov. en con-
quida principio este libro capitolares acepto d. el Capitan
y Alfeuz de la Scrima compañía en la que d. Henr.
y Alfeuz a nombrado su Magestad despachando su real
parte a d. Henr. de Paneda y a la Rocha p. Capitan de
esta compañía y p. Alfeuz a d. Blas Lovera p. Alfeuz
d. Baldazar de Novas q. que asimismo se despachó
el libro nombrado. Correspondiente p. su 8^a q. se
opuso d. acodos de sus respectivos empleos y en su
vista conciliencia p. d. Henr. y Alfeuz se acordó q. en el libro
estando formar p. su Exma. El Exmo. Sr. Comendante
General de esta Provincia y en virtud de que Horden
se ofrenda compañías varones ejercitados empleos

pt. A Hacer y lo se comprende en la dada proposicion
con exprecion de los nuevos eleidos para la Diputacion
pública que al mismo Doy fe

En la misma forma demanifeso pt. Su dho dho. G. o la copia
de la real cedula a su Maj. diez y quince de Junio proximo
pasado firmada por D. Miguel de Murguia secretario Real
con esp. de la Guerra y complementada en breve y do el
mismo por el Com. d. Comendador general de la Fuerza
y pt. su dho enciente y quanto del, por la que han vuelto
a su Maj. el que por sus reales Cx^{to} y precedos su Parados
releaga la guerra defensiva y ofensiva al Rey de Portugal
y los reyes que publico en una V^a con la ceremonia a
constituida en esta Plaza en el dia veinte y cinco del
mes y año por ante caizans Vicarios Gallegos en el
Guerra lo que consta arriba continuando p. fe puesta por el
Cv. y en su respectiva circunstancia acordado seguir
de cumplir i execute en todo quanto enella contiene
y en la dho. Manda ya a suya rospita la Real Zedula para
los efectos que tuviere lugar y lo firmaron de que Doy

Becas
D. Juan Agustín del Manzano
D. Francisco Aburto

D. Pedro
Diputado
D. Francisco Aburto

D. Manuel Gómez

Rómulo y Pelleco D. Apóstol Benito

Pocatello

Baltazar Rodríguez
Fernández

Antonio

García Paredes
D. del Pilar



**SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

En la villa de Alburquerque se dicto el dia veintiuno del mes de julio año
 de mil seiscientos veintidós en su Ayuntamiento. ha sido
 en que se celebra por los dichos Cabildos firmaran dicho
 con que el Conde publicado por su Comendador Cabildo del dicho
 de la villa de Alburquerque en que por persona alguna se cum
 hecha por taxas en ellos se conozca. El dichos Cabildos mandan
 en lo contrario. precedentes avrados y exentancias que se han de
 benta y no se leecham. de referidas y que tales
 da y el numero de cabras que hizieren dar el year
 289 los tercios Ganaderos entran segun orden de
 rendida asta el numero de Cabras tales que
 crediere al juez de fuentes de la villa de Alburquerque
 que asfune que los adeudazos por cada Cabra en
 la villa quinientas al dí da en el año que fuere
 y se deban pagadas en la villa de Alburquerque
 mayor al grado de siete a fabion Calomos y que
 sean estos los mayores tercios de la villa. quienes
 en su villa viven y que tengan y se acuerden
 de la villa de Alburquerque de que los dichos
 ganaderos que en la villa de Alburquerque
 tienen Cabras que la villa de Alburquerque
 que sean aquelles a su cargo para ejecutarlos
 en su villa de Alburquerque de que los dichos
 ganaderos que en la villa de Alburquerque
 tienen Cabras que la villa de Alburquerque
 que sean aquelles a su cargo para ejecutarlos
 en su villa de Alburquerque de que los dichos
 ganaderos que en la villa de Alburquerque
 tienen Cabras que la villa de Alburquerque
 que sean aquelles a su cargo para ejecutarlos
 en su villa de Alburquerque de que los dichos
 ganaderos que en la villa de Alburquerque
 tienen Cabras que la villa de Alburquerque
 que sean aquelles a su cargo para ejecutarlos
 en su villa de Alburquerque de que los dichos
 ganaderos que en la villa de Alburquerque





15

Tentativa maravallada.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA.

expresos deurix Rypareadois decretos conanuysse a la
notificación qdén elclarior del granado qnd yntenta
en entear enella suu poder a Cxion o a lo estando

qasimimo Seconde lgyptiquy ofning un berino
rribal terro quedo a los qiguanos de machax en las oas da
tigz pereyra baxo de la pcia deseui RC. Y por qnd de
sopano y barrio qd Nplica qel denunciador
baxo de la mis magisnia qd qcibe atodo labrador
aproxadu o qciado delabrador no a Cxion endare
act. Ne macha dory o de qiguanos = qellos coquex
da deute termino zelen oone etto qn proxecto
de los tigz vñriban al fundimento qasimimo
el qdman qd pisan las qadas basos y lungo
est KC qnoscencie tan sacada belzabillas alas ehas
der quenta a q. viuela. Eson paxos qd permitala
extraida de ganado enella =

qasimimo Sepulchro qd ereldia pude beymey
borden a vime - qido ellos enten los ganados en
la qdell Beno qd qd gauderanlo por canadato
qd ni joxparte a qduna vñ calle por de las bixas paguan
tan en qciado qnste ayuntam. los dho. Guardas
qd qd Varon en qd paseo de dia estan adeo qd apado
~~todo~~

qebimietto dell en capo enforzadas. denon ban
pezonu qd dibalo niñor ej posito dute berinda
qd qdande Cxiano por quenta del qpicio de Be
lo qd nombreban qd nombraron dho. qd Juan.
Lorenz Neva berino dute tal qd quien clezada

testimonio de su nombre. que se la cargo con su
ante la juez a los tribunales que de su persona y orden
para dar mandado de detención de la causa en la
casa o establecimiento de persona nombrada. Se acordó
que por este acuerdo, la ejecución de toda causa
que surja de su nombre, quedara al servicio de su
partido que se lecazana ó se la deje en el dho
partido q. se lecazana ó se la deje en el dho

partido q. se lecazana ó se la deje en el dho

partido q. se lecazana ó se la deje en el dho

Gasparino
Bernal

José Luis Sánchez
Hernández

Miguel Benito
Pocostales

Hermida
Blasón
de Pilar

En la villa de Alburquerque a quince dias del
mes de julio año de mil seiscientos veintidos en
apertura de la audiencia q. se celebro por los dho señores
que gobernaran la villa en atención a haber
se desechado la otra del dho año q. se acordó en la
dho villa organizar una feria de verano q.
se celebra en la villa los dias 14 y 15 de julio. Siguientes
desde la villa de Alburquerque hasta q. no antes q.
se celebre el dho año. En la villa de Alburquerque
estará la plaza del campo. Valla, valla

16

de dho. dia se paga en la Corte un tramo de lo que se ha
ganado. Entren en el Oficio de la Junta nros.
Tempo = Cabizos recibido en este organismo. Las
relaciones son dadas los ganaderos decana y
por ellos. Se paga el quinto de dho. en cuenta a
excedentes mill. Chacetas, gallinas, vacas
de la jija de dho. dia. En quinto mill. La Ley
de las leganadas sea y en defensa Comisionada
y agala los mill. de esta Cabeza. Y tanto
de su dominio. Se le paga monto y cada dia
quinto mill. En noches del primer tramo de gani-
da a la ganaderia.

Al mismo se acuerda Sepultura. qsto de los oxtolano se
estalo. Vaijan las cejumbres y frutas al pectoral q moly
bendar en su cara plantar q sea bras. Las juntas de la
plaza q alor serios siguientes.

ladreron sencillamente qunto.

los tomates aquantes

los pepinos al chato - Los fabachales a seis mil

los jimientos bended a diez mil la libra

la calabaza basta de chato y la lina aquantes

Las frutas las de madera y deno se lecha
van alor bendida

Exped. es llevado el tiempo de comprar el trigo q se
coca el dinero q salio del del porro. Se encaja a Hijo
de Sanchez depositario q fuese q en suyo q se ex-
riese al dho. dinero q se comprara la tierra de
total por cantidad q se comprara q se llevase de
el Caudal al organismo del dho. porro a la gente
que q se conci dota en el dia q que el con-



Deinte merecidos.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

TAXA Y DOS

Plano deposito entrete en la Casa del Poder ba-
rante el dho. Poder por la Caja de su canonia
quales excesos sufriente el depositario obliga
a satisfaccion en la Caja de arrendamiento. Oficio
de la casa pagado cuercadum. Oficio de la casa de la
casa aquin se leva a la Caja del Poder bideria =

Maria Magdalena de Soto Juan Francisco Aspartho
del Manzano Berniz

Joh. Cecilio dñ. Agustin cavallero
de Guzman etierto

J. Manuel Cuenca y Gonzalo Benito
y Jimenez de Polanco Pontales

Balthazar Rodriguez

Luis Fabian y Apazido

Francisco Vazquez

P. Lopez

Domingo Landa

del Rincón

Fernando

Barroso

En la Caja del Poder q. acynte y undia del mes de Mayo
año de mil setecientos veintay dos en la Caja de la
dinero quinientos pesos 500 ducats abajo firmaron
se los dho. Se ha publica la muda de los Colmenas

y se organiza dela alcaldia de cada dia q. las
se han de los Corrales de las Casas de la pro-
vincia basada la ordenanza q. lo cumplira

SELLO QUARTO VENIENTE
MARAVILDE, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y SESENTA

TAXA DOL

dentro de treceños dños

Asimismo se acordó dar a miénos Cmo Grefeo cada
año? S. Lázaro Berón. R. pido de este acuerdo.
para que se expida a el Rebenido D. Provincial de
tanto tiempo afín de que se lea en el Comercio dentro
de tres o cuatro días tal cosa de moral y prudencia
y enseñe la gramática según tiene Vigencia de su
religion=

Asimismo entriste de econtrarase de la nominación que
se dio a Juan. Soriano para el Oficio ni los opositores
que se oponen a él lo quieren, en su lugar se nombró a
Manuel Chacón que en el se le ha dado para que sea
de este encargo y que la querida plaza de suyo
de=

Asimismo se acordó que siendo cumplido el año anterior
que el año de deportación de punto se nombrara por dños
a punto año a Manuel D. Casado aquél se le ha dado
compró el trigo y mozo tanto el caudal de pertrechos
el año. Dijo que se le diera entre lo que quedó de
la cuenta que el Estado de Castilla lo entró para entrar
cada sitio en su lugar y no abriendo las casas para
lo de su debido a alquiler que se compró la Enya
exterior de la P. d. D. Nicolás Latorales Comisario
d. J. B. Batañez y sucesor D. Juan de la Cuesta S. y sucesor
de Batañez quattro v. d. de el d. Casado=

Abriendo al Cacido que con la presente queda como
regal se ha sido a su d. V. a caso lo Cacido entrado que es

desde la María la mayor del Río. La decanión
patrona quicuado toda de tacto y ademáns
la feridat se El dia desapareció en la villa la que iba
y trataba la C. En su puerta en la forma de feridat con el
M. desobligado por su comisión creto. Se puso de
dental. Los señores no podían ~~en~~ aquello para
guardarlos en tal modo. Se los llevó a la
casa en la que estaban. El dia de la muerte con
Vitoria dentro de Portugal. Se consideró lo que
quiso aquella. El que se iba a la C. tuvo
que ser cargo de los señores de la Comunidad de los frailes
de Monasterio de la limosna de su entallada. Se
cristumbró. Venían con algunos frutos de su
tierra de mano y de la villa el pueblo lano de arroz
y de aceite de oliva. Poco rato regresaron en la pa-
ras que ^{de Matheo} muralla por parte de la almorávida
toma de la villa. Cosa contra mis mores. Se puso por
el Republica dos días antes de dicha ^{proclama}
que se cumplió en la villa de Badajoz gongolando
bajo la calle de la plaza de los balcones y balcones
iluminados en las casas balcones y balcones regu-
lacionización de cada uno de los de la villa. Comenzaron
y se cumplieron. Se consideró en que se estableci-
dan cretos en el atrio de la villa. Y se mandó que se
entrafuera de la villa en la villa y se cumpliera

Juan González de Solís Juan Martínez

departamento

del Manzano

Bernal

José Mercado Diego Benito
Alfonsodijo Ponce de León

Montalvo

Obispado de Badajoz José Pardo
que a la parroquia de Pilas

Señor marqués.

SELLO DE VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN.

TA Y OS.
los quidá hacia Demanda entroja del barrio de la catedra-
le se presentaron los señores de la Comisión en don
que quiera para dictar arreglo donde se presentó en la
Catedral de la ordenanza y en su trámite y licencia de
los señores Dr. papa Luciano, Dr. Manuel de Orma, Dr. papa y Dr.
Battalas y parroquia de la Catedral Síndico S. del Co-
mun. que dentro acuado se abrió el dho. m. s. comandan-
te E. de la Provincia a Compromiso de este dimoniada
letra del citado Capítulo de ordenanza para su ejecu-
ción =

v. En quanto a las quinientos letroras y Camadas que
se acuerda en su demanda. Vincos del Corrien-
te arriendo la Catedral a el Capítulo de ordenanza
dicho punto y tanto y según tal cada Cama de 500
anos acuerda los señores que nula fuese alargada
dan Causa al undécimo Capítulo de la Catedral
que si lo quisieren y se publicare para que se lo bencindan
de la Catedral en Corporación una Catedral aparte fuese
en su parte de la Catedral para que se pudiere gozo-
dar de los que nacieron en el Campo y muertos de esa
Catedral a los que nacieron en la otra de Catedral
que quedan estos =

Asimismo abiendo llegado acuerdo para pagar a los señores
5517-2 mil quinientos diez y seis pesos y dos reales. Un peso para cada
utensilio en el que se arrienda la Catedral que se
embarga de la Consistoria y el Censo que a este
juntan. al efecto. se mandan las oculares para
que se juzga pendiente de Contratación por los Tercios



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

que en el año de 1762 se nombró pa
ra que en el díes fueran pagados pa
r a los noches desfachecos y promesas patales a fin
de santo, Apóstol S. Pedro, y Nica las bandas de
esta C. quienes con distinción desfachecos y bandas
distribuían y premiaban a los que cada díe en la romería
lo ejecutaren: dícese:

Juan González del Manzano *Aspariente Bermejo*
Op. h. Alvarado *gr. Hug.º cavall.*
Figuerola *g. de Ernesto*
J. Manuel Gómez *M. P. Gómez Benito*
Rosma *Pacientes*

Baltazar Rodríguez

Aparienta Antón

Dionisio Laredo
del Pilar

Ental d. de Alburquerque abonado y sinc. díes. dñm my dey 25
año de mil setecientos y sencua y dos en la gente de
nro de Calatrava por la 1^{ta} del año de su firma en cada

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El mío la fuente del Cruz Nuestra Señora Leonor
nada alegarán los señores declarados en Calatrava.

bín Hubo Callejón Juan guerrero de Carrillo Segobrig
acabar bajo del aguado seguramente en la fábrica
y otra vez se cortó los tritos y se puso a horno
en el local de todos los días

Juan López de Solís

Ophilia Lucía

Dña Francisca

Miguel Benito
Pocostales

Balonharia Rodríguez
Aparicio

Por no morirnos y
que nos siga sirviendo

Antonio
Gómez Paredes
del Llano

En la 2^a del libro que quisiera el Convento de las Madres de la
Santísima Trinidad demilloraciones levantadas en Alburquerque. estando en
este año que quiso elevarse gozoso y delgadillo firmaron el Chiríppa
que se dieron dentro la orden de sumisión de sus deseos de donde contiene
esta fecha año comunicada entre saidas doncellas y monjas de la
provincia sobre que se oponían en práctica la contribución
de manos muertas y clérigos particulares y sede abierta
poniendo al punto en el dicho libro hasta O. y quedó
no donde el R. y partida y en su cumplimiento dijeron que
se oponían a la orden para dar obediencia en igual
derecho de orden y se oponían y hallando punto
que se oponía a la práctica que se recibía una
norma muerta hecho el R. y punto que se oponía R. y punto
dijo nombrarlos del encabezamiento de sienda en
lugar de que se oponían los mencionados D. y M.
dijo de que se oponían no tiene este argumento. que
también se oponía que se oponían en su punto culminante
no lo era por el R. y punto que se oponían R. y punto
que se oponían en su punto culminante

ido algunas diligencias sobre lo que querían pedir en
ellos. Indicó el Dr. Francisco de Cárdenas que
pondrían a su nombre por este ayuntamiento que
en su fiduciencia el P. Fr. Juan Bautista Clerigo guardián
de su sacra parroquia parte ejecución se ha querido por
este ayuntamiento sus celebraciones horadinas la sacra
misión para el auxilio de su perdón y perdón de su pecado
y para el conforto de su espíritu en la confesión y la comunión
diciendo que si se les libranan sus subditos este ayunta-
miento Consulado y Ayuntamiento formados en su zona
por actos y procedimientos de su mandato singular
apartándose de la obediencia de la Solución de la
Cúpula o de la Cédula o de la Constitución de la alcaldía
de Vélez Málaga. Una vez hecha la Solución ya
se debe tenerla practicada y lo firmarán los que
se han de firmar

Francisco González de Solís y Juan Francisco
del Manzano

José Martínez
Berruz

Diego Pérez

José Manuel de la Torre

Antonio Benito

Baltazar Rodríguez Polvorales

Diego Ruiz

Antonio

Francisco Lomelín

del Lila

En la 10a del mes de junio de los días diez y seis de este año
demanda el Ayuntamiento de la villa de Vélez Málaga
que se responda a su demanda de la 5^a de junio de abajo firmazan Sección
de nombrar al Dr. Francisco de la Torre como
quadrilla alabanza de las entrañas dentro del término de la villa
y que se designen en las Casas donde estaban las



Diez reales mercedarios.

SELLO QVARTO VENTI
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Declarado: y el precio de este capricho de acuerdo al dí a 15 de Agosto del año de 1762. que el gobernador de la Caballería de la Compañía de los S. M. Caballeros hechos por su tal a demas de las plazas de los ejercitos de la Compañía de la Cava y de la Compañía de la Guardia de la Cava en la Ciudad de Mérida quedada la villa de Mérida.

Por los señores don Juan Francisco Gasparino
del Manzano y Bernus

Don Pedro
de Figueroa

Don Manuel Gómez
López y follos

Don José Benito

Don Balasar Rodríguez

Pecoratosa

Gasparino

Antonio
Gómez Laredo
del Pilar

En la villa de Mérida que se acuerda y juntan de los vecinos
de dichos años de mil setecientos y veinte y dos en
la Junta extraordinaria que se celebra por la parte de
el sacerdote firmante de manifiesto una hermosa
deuda y sueldo de la villa provincia para
que sean los granos existentes de trigo y cebada
dicho hermoso sueldo de personas eclesiásticas como
canonizadas en la villa o parroquias para que con
ellos se acuerde la villa de Mérida.



SELLÓ EN TARIJO, VENED
MARA Y MARZO AÑO DE N. S.
SETECIENFOS Y SESENTA

Exencion Cada dueño teniendo das tasas especiales pagadas en
guttenega enider, para heredabrea y dar a dicha provi-
cion de dho. S. Y intendiendo Ingoder Condumia virad-
goniong que las necessarias para la manutencion de su
familia y para su sustento. Colizencia se paga
en su dadao el 18. 2. de febrero Cumplimentada por
Saidia y paga qual cantidad de lo dadao por den
Cie se leva dentro de la Cesta auxiliatoria que
ta que se hizca dentro del 18. 2. Febrero de este año.
a cada Señor o Señora en su menor an alor dom. de
1000 decimales pertenecientes ad. 711ma cbs. 5.
bijs de doce biquado Peldes. Cada a 18. De q
cada tal C. a ualos 6 pedros de mill que se piden an
el dho. 18. 2. de febrero de cada q se pide q
los granos se piden en el dho. 18. 2. de febrero
an, q se de qundo el libro de arazón donde se indica
q los granos pertenecientes ad. 5. Dicqdo q al referido
Libro q se de las terminas 2. de cada tercindario q
se ejecutado quidea y en q se pone q
cada Señor o Señora q pague en la manuten-
cion de sus familias ento granos q se dicen q se piden
q se pague el dho. 18. 2. de este año. Se pague la sobran-
te q se pida xtra paga q se pague q se tien-
tia excedente q se pague q se pague q se pague q
se pague q se pague q se pague q se pague q se pague q
diente considerando asimismo algunos q se pague q

uel parades diario del pueblo endugacion den
temen la ba. Rgante endugacion, zonda del Con
trino jazo dentro por jazmieno, y fecha estadija
y Colacion se da quanta de esto dach. S. y tienen
derecho de freez.

~~Almazán de Solos Juan Bernardo
del Manzano Bernardo~~

~~José Díez Madoz~~

~~J. Manuel Gómez
Gómez~~

~~Antonio
Díez Landa
del Llanar~~

En la C. de Alba que es, abeyendo los dias del mes de Octubre
de mil ochocientos veintay dos en la Junta m. de los dichos vecinos
que por la sra. del Sabado firmaron Sección de Carrasque
dicho dia 8. y tienen derecho de esta prov. a los 2. por persona
por diez dias. Estos son todo el trigo y el charrue en el peso
de 100. en la Cada de la tercera cada. De los dichos en la
sección de Alba que es de 700. de personas o comunidades no
el trigo y la harina en los molinos de su camino que
para ello se embarguen y se conduca a Balneario
de Alcantara para la subvención de las dos pesas de
esta conformidad y probabilidad. Cartas horden
que se cumplan y se celebre este Acto de promulgación
y se nombran por Comisiones para que衰gan el
tar el Cronista de dicha hondonada al año 1744 su juan
gilio del manzano y Fr. José portal Benito Pocentales
y a orden las hondonadas y sus bodegas mas grandes para
que se lea la ordenanza y se lea el cronista numero diez
y tres dias de porro el escrito y sea de los dias uno

del S^r Deque ducal.º y deduz una y dela de leyes de
Santa maria y J^r. Matheo dando los que pertenecen
y leyes a los maestros mayordomos y administradores para el rey
y otros en especie de trigo que el S^r. Se elige que
se en la Casa del gozado Estor que se edice debiese
que de su Plaza se encargue en la practicada
estadística que se organiza solo Ciudadanato
y Comisiones de su Régimen y de las oadas que
viven en el trigo de los dísmos espedadres y gozados con
el Régimen de sus dísmos. Y que de la leyes y orden en
bargados para el trigo en axina de los molinos
y escandalosos gozados que a los molinos leyes
apartaben donde se fijaron también estime el trigo de en
granada de tal.

Yan L^r de Soto Juan Parra P^ropectivo
del Manzano Bernardo

Joh Fernado, gr^r Agustin Cavallero
Luis Roa y Llorente V. Manuel Oream
probal Benito Balthazar Rodriguez
Pocaterra Deparacion
Anthonio
Gironio Pade
del Pilar

+
Alquero

En la 16^a de Albaquerq^o a bordo y punto dias del mes de Mayo año
de mil setecientos Setenta y dos En la Junta de esta hoja dímas
que se de libro por lo M^r de Sabas firmaran los R^glos y pugygu
izado y P. manuel Estebanez forma a la comisionada y cada parte
ticia de la orden de su intendente D. de su Plaza pro Oficio sobre
los grano de trigo y zafata y ende quedan embargados de
la pugyguion y cada parte dímas de la Junta de los magistrados
que se de su Oficio en la Junta de los labradores y
peones de su Oficio en la Junta de los magistrados



Geotrichum candidum.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA



Seis de Mayo de mil seiscientos treinta y tres.

SELLADO Y ARTOVEINTIENED
MARAVILLOSA MARCHA DE
ESTRENOS Y DESPENSAS.

Sello arch. Comisiones de todo desfeso.

Juan Lopez de Sollo

Gaspar Jimenez de Leonado
Aberrius

José Agustin Cavaller

Manuel Gauan

Probal Benito

Alonso Diaz

Pocorales

Antonio

2

Bernardo Laredo

2

del Pilar

En tal v^a de Albaquerque a cinco dias del mes de Nov^r año
de mil setecientos Setenta y dos en la ciudad de Madrid
nacio que se celebro punto s. 14 de Septiembre dia maximo
dijo dia que abiendo hecho su trono en las casas de dicha
ciudad don Antonio Vazquez berino della parra de gran
teano. Contra Condicion diez en Casas de Tompeza las qu
se

se En Laredo no abria de tener francesa y go tuxazo
bigacion asijor los Vices de Ganador por el mucho con
suno en Casas de acia Carrizosa pleno el espicio
de jumag. obtencio villa de Guzmanion mas no ganar
dinaria por no poder prebe qijanados por qd. qd.
go qijon en los Caudales. Los experimentos q luego
qj. inicior en tal v^a los tres Regim. de drago nuzan
en d'curro En memoria aere argunta miga
el. S. qj. qj. qd. qd. qd. Su Condicion

para allana Congreso para las traxmialles
vino de los obstantes precios por las compras oficinas
hecho para el dho. especial m^{to} para la traxmialles
señal a la mayor tanta. Cada pieza de ad. lV. a dho.
que se deniendo perecer al berino contribu-
yan con Rey bacunas diariamente para el aban-
to en el dho. al dho. ocejo en el calabozo. y an-
do se habian bendido para el perecer e perecer
sifutando a Pedro Pacheco berino deel dho. que
fazia suel Tomano de la Corne y M. Noriega
de gosel 674 pondes y cada libra debe subir al
dos quarts y siete de quarenta onzas tribu abien-
do 200. En aquendo dho. te arriendo. El permi-
tido mandar y eber dho. estada dies doce quarto
cabaca la de Carrero a la gente y la dama Choad
y leir a Ciudad del Poco a dho. dho. berinos bai-
laoiendo separados por la mitad y cada uno
la festa hecha y festejada sea separada con
poco adelante y cada uno tiene su parte y
tanto qdho. abarreando qdho. cuarto ad. 3^{to} dho.
do vallequitos desta provincia y parte de la pro-
vincia de las bacunas aquales qui exagerados
allendolas prosequira en la hasta dando la ca-
rretera a los que qdho. sevillanos qdho. qdho.
(Esto no es otra probidencia qdho. sevillanos
que no falso este abarreando qdho. qdho.
perecer en los ministras y guardias cada berino
traiga las R. C. y qdho. sevillanos Cargado; o que
no deel Caudal de la dho. Comienda de la Infanteria
de sus trabajos: y en quanto al abarreando
a serie qdho. qdho. qdho. qdho. qdho.

24

zios, y quede lograda denuncia dada a la nueva co-
jida y lo firmarán los de —

~~Francisco de Solís Juan Francisco Gasparino
Almanza Bernardo~~

~~José Soriano
Gómez~~

~~D. Manuel Gómez
de Tomás~~

~~probable Benito~~

~~Pocaterra~~

~~Baldazar Rodríguez
Alvarez~~

~~Antonio~~

~~Gómez Paredes~~

~~Serli Lilaat II~~

En la villa de Alburquerque a diez y siete días
del mes de Noviembre año de mil y Setecientos. Sesenta
y dos el Ayuntamiento Extraordinario quedó celebrado por
los Sres. Deel que abajo firmaron en forma de demanda
do por el Excmo. Sr. Conde de Aranda Comendador
de este Excmto. de Campaña que existe en esta villa
Cuya orden ha recibido este Ayuntamiento avoca de d.
Excmo. Señor a fin de moderar y tasara los vibores
de vaca para la subsistencia del quareal Pueblo de
dho. Pueblo aguantando en esta Plaza y Consultado
con dho. Pueblo sobre algunas dudas se acordó moderar
y tasara otros vibores en la forma siguiente =

El pago de riego de la tierra de dos libras de peso a
dicho q. Cada uno pel cargo a treinta y cuatro cada
fanega con la paxación los labradores que lo rindieren

+
diciembre de 1610.

EL LOGVARTO, VEINTE
ANAVEDIS, AÑO DE MIL
SECCIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

de entregar el Sobrante deduconsimo ala Panaderia
que se serviran los Comitarios de este Ayunta-
miento = el de Zemeros a Cinco quartos y la panera
a veinte y dos v. vaso de otra medida al ocho de
este año = La Azuoba de vino de la medida de estan-
a veinti y ocho v. y el quartillo de otra medida a doce
quartos y para que esto fenes no falte en la venta de
por menos de aquello el de Zemeros y pagando al cosechero
para duxerijo consumo el que se adhiriere nre taxio
el de demas se pague al cosechero o dueno a Subienda
del qualquiera Calidad o Dignidad que sea conaprecebim.
que desde luego se celebre en conformidad de la orden
de oho 3^o Cccmo que ofrado que sea otro Senorio y legi-
nado los franos a libra expresados dejan en regalar
los compradores vizcondesos y Panaderas de el año
y con la pena de un Soldado a discrecion con el salario
de un Peso duro al dia y viendo (Eclesiastico al Doble)
la Libra de carne fresa de cerdo a Catorze q. y la libra de
Diez y seis onzas y la azuoba al bibo a treinta v. y la
panaderia vecina se le aprecie benda en esta villa vaso
la pena que impuliere su Cccmo = Los Panaderos a
Diez quartos la libra de Diez y seis onzas y el frijol
blanco a oho v. y el Negro adeis quartos = el aceite
el bife de la cosecha pasada a quarenta v. el Aguardiente del
presente a treinta v. y por menos al que corresponda
y para que conste la Inegridad satisfacer a referido
orden, o no se oculte por los Dueños algunos Senorios

Defunción de la muerte.

EL DIA VEINTIENAS DE MARZO DEL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y TRES.

TAXAS.

de los referidos desde el dia de mañana con auxilio
de ropa militar desalga por todos los 3^{os} Capitulares
a hacer y practicar otro oficio y registro nombrando
por yn religiente de vino a Domingo Sacristán y por lo
tocante a trigo y Lengua a Nicolás Sánchez y Juan
Cárcel y llevando razón de lo que resultare de la
serbe compader del 3^o Gobernador para pon herilla
los 3^{os} Capitulares por Demanda Libre en otros
generos hasta los taberneros y vendedores como
las Panaderas en caso de Huelva falta que
dando Libres los Correcheros por el estilo que ay en el to
silla depoder vender por menor los generos de vino
y Aceite y para qd conste a todos en el dia de mañana
se publicue este acuerdo y raza en los pueblos a costumb
brados y lo firmaren de que doy fe =

Juan Zan de Soto Juan Marañón
del Manzano

Capitanio José Pérez, qd Aquetín corral
Bernal D. J. Gómez, qd Flores

D. Francisco Escriván D. Pedro Benito
Escriván y Frías Pocatela

Alfonso Ruiz qd Pineda

Antonio Ruiz qd Pineda

mill de Bezas con su cuenta y da en su cuenta. Hox dia
no queriendo los goles de la Compañía firmar la Señal
de combate, se lo dí S. Balthazar Ayerri y dia
dijo El de la Compañía y el de la Comisión
de este Ejército ya Compañía dada S. D. mara
lema Vizcaína aguas dentro del Ebro. El Conde
de la Cerda Comandante del ejército de Campeón
y su serval en tal. Si hubiere el Ejército goles
contra suyo. El de la Compañía que viene sin Comisión
marcha y debe pagar por sueldo de Oficiales en
representación y largas estancias en el Chaltén
Comun de la Compañía. Excepción a la Comisión
de la Compañía de la Comisión de el Ejército Con-
de de Aranda. Contando entre el Ejército Con-
de de Aranda al suyo. que de hoy para la etapa
última de Zaragoza y Jimena de dragones y de la
marcha en tal a Zaragoza. El general S. de
cinco batallones de Escuadras y paradas K. Jim. de la
balleña de la villa, munición y Compañía de la
otra que mucha de pendiente del ejército soi
novo cupado todo el ejército. Sin excepción de calida-
dades. Comisión de la Compañía y el de la Comisión
que viene Comienzo y se pierden el sueldo en la
tentación para otros para entregar la suada
excepción a fin de que se pierdan las bajas
también por Comienzo para el sueldo de la
Comisión de la Compañía. Excepción de los sueldos
de los muchos que se pierden en la
los que pierden al suyo. al que se le arrestando
que pierden servicios dentro de los ejercitos.

Firmado por el doctor Gaspar Alvaro y su hijo
Aberus

26

Manuel Cerezo ~~Optimal Benito~~
de Ósma i folles ~~Pozuelo~~ Baldazar Rodríguez
~~21~~ ~~Agosto~~

Baldazar Rodríguez

Agosto

Agosto

Ciudad Laredo
del Pilar

En la villa de Alburquerque que a diez y ocho dias del
mes de Diciembre de mil Biscientos Sessentaydos en
nuestro Ayuntamiento ordinario quente celebró por los 8^{os} del que
abajo firmaron escindiendo celebrando ya algo deten-
dido basados de los muchos que adquirió qualche cargo y otros
que le han sobrevenido por las repetidas ordenes del Real so-
cio nro de los dños 3^{os} Comendadores de el Ejercito
de la Campaña y de esta Provincia y de los 8^{os} Insender-
tos relativos a la Subsistencia del V^e Ejercito.
Numerosa tropa que ha ocupado esta villa con el
General Gral del Ejercito. Comprometencia en ella
por muchos días, prisión quedamis Precios cui-
dar y sacar dela Policía de esta villa y comprimer
lugares del recomendable Encargo de Administración
de propios y abusos de esta villa en que debe cuidar
en Consecuencia del V^e decreto de 8^o de Mayo de Doce de
Mayo Proximo pasado. Cuyos plazos poner en
villa en quinze de octubre proximo pasado con
vista del grato Señor La Administración de hello el
Administrador de la villa que aunque dependiente
de los Vamos de que secomponen otros propios y abusos
por estar Arrendados y no cumplir los plazos de la
Paga. no causaría perjuicio alguna demora pe-
ro la Cavaría no repare todos los Casos y tales
para la recta Administración de hello. y punto es
transformada la Junta que apoye la fiscal y otras.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y TRES.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y TRES.

de S. M. de mes de febrero y iuxta la de Julio de
seiscientos quarenta y Cinco, y setecientos y Setenta
a condanza emperme Lugar nombran y forman
esta Junta y con efecto paraella nombraron ^{lo} po
abre algun Genero de variedad en los Dictameris Sobre
el modo como seade practicar esta nombrazon. Los
los Oficiales y nrelijiosos que se dan a esta V. yntue
Zion de Sedicio aboso y el del 8^o D^r. Juan del Manza
no fue el de Nombra. ~~que~~ Por Superintendente de esta
Junta al 8^o D^r. Juan Leoncio de Soler Gobernador de
residor de esta villa y Plaza y por Diputados alos
8^o D^r. Joseph Paezido y Figueroa D^r. Man^o Estevan
de una Regidores = y el 8^o D^r. Gaspar Antonio Berzu
nombro por tal Superintendente a tho 8^o D^r. Joseph
Paezido y por de Diputados alos 8^o D^r. Man^o de
arma y D^r. D^r. Octobal Benito Pococales en yrelijion
sta de que esta Junta ade ser de los Sujetos habiles
a quien ade Paezido el Juez hordeario que le
yrcunde por su ficio y Juzdicion darlos Libram.^{to}
de Partos y Casas que tengan otros Proprios y Abitos
y lo tales de la Junta los debe Exponeran y viver
para Supago por el de D^r. Paezido y por este modo a los
la Administracion enteramente Cuidadosa = y el
8^o D^r. Joseph Paezido Secordamente con Nombra
por tal Superintendente a el 8^o Gobernador como Co
Regidor de esta villa y por Diputados al 8^o D^r. Man^o de
arma y el 8^o D^r. Octobal Benito Pococales Regidores

A

Melocmarcensis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAX ROS.

y el 8^o D^r. Agustín Cavallero. Huerto Dijo Se conformo
maba con el Dictamen del 8^o D^r. Joseph Preciado
en nombre de Don Superintendente al 8^o D^r. Juan
Zenacío de Solis como Corregidor actual y no de otra
forma pue uno halla duda en esto hazi expresio en
el Capitulo Dose de la V^{ta} y construccion de cuarta de
Julio de mil Setecientos y setenta y estan de Clarado
por pregunta hecha al cavall^o Intendente de esta
Provincia sobre si por q^{ia} sex Superintend.^r o no que el
Juez o Alcalde Mayor abriendo lo aqui como lo ay
Pedibio Velolox en Carta de veinte y tres de octubre
de este año que el Superintendente debiera el Corregid^o
o Alcalde Mayor don de los Ayas por el mismo hecho
de nombrarlos la yntencion por q^{ia} dice no se
rita destino non rem^{to} y por Diputados alos 8^o gen.
Joseph Preciado y 8^o Mar^o de Olma y los S^r.
Mar^o de Olma y 8^o D^r. Apóstol Pocostabel y ~~gr. B. Itha~~
~~rodrig^o~~ Se conforman con el voto y Nominacion
del 8^o D^r. Agustín Huerto Cavall^o = y el
8^o D^r. Baltasar Rodríg^o. Aparicio ~~Sindico~~
Procurador con el 8^o D^r. Juan del Manzano
Con cuya variedad y para la Aprobacion
se lleva la Elección que por pluralidad de votos
ha salido hecha en el 8^o D^r. Juan. dedoliz
por Superintendente como Corregidor actual
y no de otra forma, y por diputados en los 8^o gen.

Joseph Enciado y D. Fr. Panl. Criado de osma lag
se temia al Cavallero Intendente testimonio
de este acuerdo para qd sin perdida de tiempo
deponga en Enciado todo lo mandado por el
y instrucción de todo lo qual soy fez

Juan Agnés de los Ríos *Juan Marceo* *Fr. Panl. P.*
del Almazán *de Enciado*

José Gómez de Aquino cavallero *José Gómez de Enciado*

D. Manuel Criado n.º pbro al Benito
de Osma *Pocaterra*

Balazar Rodriguez *Apóstol* *Matem*

Ricardo Pando
del Pilado

En la villa de Albaqueo q abrigo q qua tres dias del mes
de Dic. año de mil setecientos veintay dos encau-
tante q tra hoy dinario quinientos pesos sey de la
casa q fiamaron seacido q fiamto a las muchas enfer-
medades q se experimentan del presente mundo q
se contemplan q me contas por qd entiendo q se
acoso q desfue q se acudio para qd el motivo q se
dibima mas q media dícese q con diligencia q se acu-
ta q la gente q era de la gloria q se qd con uno en una
ocasion q acuso q se oponio qd el en la mayor
de Maria q m. de Carrion Extremadura q d. C. q
q m. q se qd a la curia del q se qd q se qd q se qd
en q se qd q se qd

a Cuyos efectos se da el menor vcl. D. manuel
oma & fidox para que lo nuncie al clero que
disponga el modo de celebrar la función clerical dia, q ha
mismo al Padre guardian para ser en la Comu
nidad y sus dependencias q dentro de la villa de Baeza
extas quitan de la basura bajo pena de quita-

18. ays no b Cumplida =
S. limimo sea cosa q dos Cartas q. Challan en
poder del q. Gon. ecriptas aduicias por el ec^o m^o q.
Comendante d. desta proximia Cuadra sobre la con
seruacion de cultos al d^o q. pertenezcan de q. la parroquia
d^o dia q. el dia q. tenea como d^o horas de confes
muni le aq^e q. au te libro Capitular paratos efe
ta q. cambien q. an-

S. limimo se acuerda q. se haga por el dia q. el dia q.
se haga q. los q. se han de sacar de q. el dia q.
Gallardo asuiente q. se haga el poder q. para q. se
a Bada q. q. se haga q. se haga el dia q. se han de sacar
S. limimo sea Condo q. se haga q. se haga el dia q.
el dia q. el dia q. se han de sacar de q. el dia q.

Juan Lopez de Solio Juan Sparriu W^h Señado
del Manzano del Manzano W^h Señado

on. Agustin cavallero Marcos Ovian

A. H. G. S. le 1^{ma} de

probable Benito

Dalmatian Rodriguez Pecora

Opanario

Pecora

Antonio

Zionte Paredes

del Pilar





SE LI DE MARZO VEINTE
Y SEIS Y VEDIS ANO DE MIL
SESENTOS Y SESENTA

TA DOS.

Hoy dinaro que se celebra por los 14 de la sa basta fima
ran - Se acuerda q. en atención a los errores q. han tenido
y vienen teniendo en los precios q. se tienden como otoño q. son
Ceroso q. figura para la mitad q. viene de los precios q.
se forman q. el presente se pague entre q. se libra q.
toda q. se forma más o menos.

Salida de 6 le. q. se paguen q. se aguante =

Una Cesta de Inguares = mas q. media de cincos.
Hanan q. limones Cincos q. el ochavo =
Limon q. media q. pequeño dos del ochavo = q. grande un
Salibria de Estabanos mas q. quatro
Sifones blancos doce quatos Los reyes adicte =

Un par de Pendientes q. el Oro q. medio quarto
Un licor de Grandes quince quatos = Un par de Lala
mas quince quatos = Un par de pitonazos q. 16 = q.
medio = Un par de platos q. quatos =

Una libra de Lardillas q. doce quatos =

Una Cana de leña menor do 16. q. medio = q. dema
q. se vende q. 16. q. 10.

Cada peón de libras q. una do 16. q. 10.

El grande sayo debado adic. y siete 16. q. los deca
do bar q. quinientos = Una blusa cada Seis 16. debado
20 de cada bar q. cinco = Una libra media cada q. 16.
Sayo de mujer cada anno de 16. q. los llamas q.
se g. m.

De lo q. quede q. cada q. se pague a cada q. de los Conde
q. para q. la obreber basta de la pena de los due
dos al q. se trae q. la q. se paga q. se paga





Decreto més suelto.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESEN
TA Y DAS.

Y en nombre del Rey y para dar pieza fija
a cada cosa con la que se haga en la villa
se ordena lo que sigue: que los vecinos
de la villa de Badajoz y sus aldeas y pueblos
que traigan su papeleta de encargo
y de su fuerza. Se dan por el Censo de los doctos
y de los que
*Franz Xaver de Soto Juan María Rodríguez
del Río*

Antonio Carrasco
Alvaro
Alonso

Antonio Benito
Pestalozzi

Dávalar Rodríguez

Apparicio

Antonio 70 escudos

Antonio

Antonio

Antonio

Elegion

En la villa de Badajoz a diez días del mes de enero
en el año de mil setecientos setenta y cuatro en la Junta
m. de esta villa ordinaria quedaron puestos los señores
que firman para efecto de hacer las elecciones de
Concejo para el Corro grande montar y repartir
a las Comisiones de los Cargos lo que se acuerda en la foia

Madiquiana

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por Alcaldes de la villa hermanos presidente de hijos de
p. Señorlos señores don D. Juan del Morano d. Fr. Br.

Tholomeo Rodriguez Berrioiz degollado por el general
y al año que nació Caballo R. C. i=

D. Fr. Gaspar Maria Berrioiz nombre para
caldeada exmandada por el estado nobel a Fr. Juan
Luzon del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.

D. Fr. Joseph Enciso nombre para el caldeada
de la exmandada por el estado nobel a Fr. Juan
Luzon del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.

D. Fr. Agustín Caballero quien nombre para el caldeada
de la exmandada por el estado nobel a Fr. Juan
Luzon del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.

D. Fr. Francisco de Orma nombre para el caldeada
de la exmandada por el estado nobel a Fr. Juan
Luzon del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.

D. Fr. Cristóbal Lecanda nombre para el caldeada
de la exmandada por el estado nobel a Fr. Juan
Luzon del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.
y Fr. Gerónimo Cuellar quien poseyó el d. a Manuel R. C.
y Fr. Gerónimo Cuellar quien al caldeada de la exmandada
por el estado nobel a Fr. Juan del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.
y Fr. Gerónimo Cuellar quien al caldeada de la exmandada
por el estado nobel a Fr. Juan del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.
y Fr. Gerónimo Cuellar quien al caldeada de la exmandada
por el estado nobel a Fr. Juan del Manzano quien poseyó el d. a Manuel R. C.

Por querer de mayor demonte desconfiadas
que nombraron d. Fr. Juan del Manzano R. C. por
Fr. Gerónimo Cuellar de campo a sueldo a sueldo

Por querer de mayor de campo a sueldo a sueldo
que nombraron d. Fr. Juan del Manzano R. C. por
Fr. Gerónimo Cuellar de campo a sueldo a sueldo

Por querer de mayor de campo a sueldo a sueldo
que nombraron d. Fr. Juan del Manzano R. C. por
Fr. Gerónimo Cuellar de campo a sueldo a sueldo

Por querer d. Fr. Juan del Manzano R. C. por
Fr. Gerónimo Cuellar de campo a sueldo a sueldo



decomisa =

Por Comisario de Hacienda y molino de la caja de los
B. psp. Puebla =

Por comisario de Caja de V. y por diezmos aels. Dr.
Agustín Calles Huertas

Y en quanto a abastos dho. 1^{ro} de Conformidad de la ex
cuidad permanez en la misma y hasta aquí =
Para adquirir a hacer el incendio d. del pueblo
los m. m. Dr. Juan del Manzano B. Gaspar Beni
y Dr. Cristóbal Pocatales dho. m. m. en la Constitución
y en que se creó entre ento y sucesos el Dr. Balca
zon R. Agustín y indica procedencia de Confor
mo en las nominaciones hechas y dio Sabato encu
ento a Alcalde de la Comarca de la villa noble
a dho. Dr. Bartolomé Roa y Díaz = Decreto =

Por Real Decretos de Indias nombrado a Miguel López de
Mendoza =

Repartidores de millones

Por Repartidores de millones nombraron por su creación
de dho. dalg. a Dr. Hipólito Bermejo = por dho. Dr. Do
mingo Díaz Esteban Domingo Domínguez = Juan Sánchez
y Juan Ruiz Sánchez = Cristóbal Chan Cion = Dr.
Mingos Lamo =

Repartidores de agrabridores

Repartidores de agrabridores nombrados en dho. dalg. aels.
Dr. Juan del Manzano por dho. Dr. Juan Joseph Llinares
Fernando Leon =

Paradas

Por Repartidores de dho. dalg. Estado de dho. dalg.
a Dr. Juan Esteban Molano Llorente = Pedro Gutiérrez
y Miguel Leal Joseph Fernández Jiménez tamudo

Intendentes Repartidores de agrabridores

Intendente dho. dalg. a Dr. Juan Sánchez

Nigría o Poce Seminad Juan, Gómez de San Gil
en su oficio:

De ruta conformidad edic finales eleccións lo
firmaron los señores que la ordenan de iguala-

manzana de S. J. Juan García
del Maestre

Gaspar Anto
Bermúdez

Op. h. Sociedad
Gremio

en Agustín cavallero J. Manuel Gómez
de su oficio

op. h. Benito
Pecorales

Baltazar Rodríguez

Reparación

Antonio
Bentito Paredes
don Pilar

En la C. de Almagro el quince dia del mes de enero
año de mil seiscientos cincuenta en la Junta de los
dinarios de veintisiete pesos y 75 centavos firmándose
el acuerdo qd. en atención a la epidemia q. cuya vez permanen



Tetraec matagrossi

SELLA QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

TAX DED.

T A Y D O S.
de quererlos quid tiene por Crossover, yatiendo oca-
xido ganado el medio auditivo mayor que pase los
medios, y tiene por Comisionados que no lo elijan a
lo de la box y manzo se unió esta g. Hacienda y las
paseen diferentes días. Embarcando para demo-
strar de que el aliento que va para beneficiar la perfumación
o conservación de los bienes, igualmente efectos
de la otra República o de los países que tienen en
ellos tierras separadas. Convoca a tal cosa desde el dia
diez y siete del mes de Junio en adelante estan
de entendidos que el Estado descansa se acuerden
estadijencia política como de manejo todo en
las fincas manzanares a cada embocadura del río al
publica apertura de donde nace la rivera el río Corla
y en su arbitrio de juez. Esas cosas y más =

~~en la villa de Segovia~~ en la villa de Segovia
y en la villa de Segovia Juan Francisco
del Manzano J. S. Serrado
y en la villa de Segovia

J. M. Manuel Duran

Al Smarco
Global Benito

~~Pocostales~~

Balthazar Rodriguez
Baptized

Agassiz

*Antonio
Gianto Lardo
del Pilano*

Mallo de Alzaga y Sabeintegundias del nro de
mro año de mil setecientos veinte y cuarenta en el
tam. Ejecutoria dinaria q. Se celebro por los sus deldos.
PUPACIÓN BADAJOZ bajo firmas y abiertas el 27 de marzo de 1744
ta hoja den del ecuado. M mandante L. destajos

tinua en sus pausadas en cargo de su Comisidada
limpiada la tagoblacion dirigida abofazio de
la Aldega a la corde en su cumplimiento dióse
esta portavoz o promotor o mirario y dello cui
ser y ejemplique a todos los vecinos adicando segun
buenas costumbres con Caballerias y doros lo faltan
con y los gastos en paga dada coches otoz la
cada paraguas entre una y media la de donde
veniente en uno de los días domingo junio dñe
y libando Varonellos y juzgados para ejecutar
les caprichos de ocho reales a cada uno =
que suministro todo lo necesario y den apurado
echandolo hasta desde por la mañana asta que
ello pase de la contraria e mordida por las
calles. Cada carreta al dentro por cada Caballo quince
reales de los de doce =

Franco de los Juan Francisco y su hermano
del Manzano y su hermano

J. Manuel Pérez
de Álma y folles

Probablemente

Pocovales

Matías Rodríguez
República

Caballero

Hijo

Luis
Francisco
García
de Llera

Silv. de paseo de
Alcalde de la Aldega y aman { En la villa de Alburquerque a veinte
de pueblos de la provincia } y un diaz del mes de junio año
de S. Antonio Cuellar } de mil seiscientos sesenta y tres en
restitucion de la ejecucion hecha en D. Antonio Cuellar de

33

Alcalde de la hermandad por el estado de hijos del
go para este corriente año Citado el Dñso dho. compa-
ñecio ante el S.º Gobernador de esta Plaza quien le Yc
dió su Juramento por Dios y una Cruz que el dho Dr. Antonio
hizo Segun Dñs hizo cargo del oficio cumplió bien y
fíel mente Con la obligación de dho cargo y ambición de
helly S. gría le encomendó en su mano derecha una barra
alta de Justicia en señal de posesión que llevó de dho
empleo y lo firmó con S. gría sendos sellos dho fe-

Manzanares de Solís

Alcalde

Clemente Laredo

G. de la Ciañez



ESTANTE MAYOR NÚMERO



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS X, SESENTA
TA Y DOS.

En la villa de
Cuenca